

# INFORME SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 2018

## RESUMEN EJECUTIVO

### 1. EN 2018, UN AÑO CON POCOS AVANCES SIGNIFICATIVOS EN POLÍTICAS DE INFANCIA, QUE DESDE EL INICIO DE LA CRISIS HAN SUFRIDO UNA PARÁLISIS EN ASPECTOS ESENCIALES

La crisis económica y las restricciones presupuestarias aplicadas en los últimos años han conllevado afectaciones importantes en el desarrollo de las políticas de infancia. A pesar de algunas iniciativas ambiciosas para mejorar déficits estructurales en algunos ámbitos (Plan de mejora de los centros de protección, protocolos contra el maltrato), estas o bien no se han desarrollado o no han tenido el impacto esperado. Por el contrario, algunas de estas iniciativas, como la mejora de la inversión en salud mental infantil y juvenil o en formación profesional, han supuesto avances remarcables.

En 2018 la aplicación del artículo 155 provocó una cierta parálisis en el inicio de la recuperación de dichas políticas durante los meses en los que duró, hasta junio de 2018. Algunos proyectos quedaron parados, como el Pacto contra la segregación escolar, la financiación de los centros de nuevas oportunidades o la tramitación de algún proyecto normativo, como es la reglamentación del sistema de protección a la infancia, establecido por la Ley 14/2010, de 27 de mayo, sobre los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (LDOIA). Cabe señalar que algunos de estos proyectos acumulan años de retraso en su tramitación. La constitución del actual Gobierno de la Generalitat de Cataluña, en junio, ha permitido reactivar algunos de estos proyectos, así como anunciar algunas novedades, como la Carta de los derechos del niño en relación con la salud y la atención sanitaria o la financiación de la educación infantil de primer ciclo, aunque todavía es pronto para realizar un balance.

El Síndic insta a las administraciones públicas a dar un nuevo impulso a las políticas de infancia para el año 2019, para corregir los principales déficits existentes, con ocho prioridades fundamentales.

Hay que restablecer medidas positivas suprimidas a raíz de las restricciones presupuestarias y recuperar los niveles de inversión en políticas de infancia previos a la crisis económica.

#### 1.1. La reforma estructural del sistema de protección a la infancia para adecuar las medidas a las necesidades de los menores tutelados

*La adecuación de las medidas de protección para los menores tutelados: la promoción del acogimiento familiar, la mejora del acompañamiento de los menores tutelados y la diversificación de los recursos como prioridades*

■ Uno de los problemas más importantes del sistema de protección de la infancia tiene que ver con el elevado número de niños y adolescentes que están a la espera de un recurso de protección adecuado a sus necesidades, una vez efectuada la valoración y la propuesta correspondiente por parte de los equipos técnicos que han realizado el estudio de su situación personal y familiar. Según datos de septiembre de 2018, esta situación afecta aproximadamente a 600 menores tutelados, el 7% del total. Desde el año 2016, no hay una mejora significativa del número de menores tutelados pendientes de familia ajena, a pesar de que sí se ha reducido ligeramente el número de menores pendientes de CRAE o CREI (ver tabla 1).

**Tabla 1. Evolución de los menores tutelados que están en el sistema de protección pendientes de otro recurso (2010-2018)**

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (15 sept)
Menores tutelados	7.040 (6.774)*	7.076 (6.706)*	6.985 (6.698)*	6.962 (6.794)*	6.927	7.449	8.517
Menores tutelados pendientes	-	-	-	-	644	612	600
% sobre menores tutelados	-	-	-	-	9,2	8,2	7,0
Menores tutelados pendientes de familia ajena	-	-	-	522	483	502	512
Menores tutelados pendientes de CRAE	-	-	-	82	83	76	64
Menores tutelados pendientes de CREI	-	-	-	-	26	21	12
Menores tutelados pendientes de centro terapéutico	-	-	-	-	12	13	12

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

\* Nota: A partir de 2016, los datos de menores tutelados dejan de contabilizar: los jóvenes con expediente asistencial mayores de edad, a pesar de que continúen atendidos por el sistema de protección. Para poder comparar los datos de los diferentes años, deberían utilizarse los datos que están entre paréntesis, en los que precisamente se han excluido estos jóvenes.

■ L• El acogimiento residencial en menores de seis años no es una medida adecuada para atender sus necesidades psicológicas y sociales. El Síndic constata que en 2018 se ha mantenido la tendencia de descenso sostenido del número de menores de seis años ingresados en centros residenciales, aunque todavía hay 157 (60 de los cuales son menores de tres años). Por ahora no se prevé modificar la Ley 14/2010 para incorporar la prohibición de ingreso en centro de los menores de seis años, tal y como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de ámbito estatal (ver tabla 2).

**Tabla 2. Evolución del número de niños tutelados menores de seis años que están en acogimiento residencial (2013-2018)**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (15 sept)
Niños tutelados residentes en centro residencial	2.706	2.685	2.672	2.975	3.487	4.792
Niños tutelados menores de 6 años en centro residencial	286	262	195	180	165	157
Niños tutelados menores de 3 años en centro residencial	117	111	77	71	69	60

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

■ La Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, establece que las medidas de acogimiento familiar, siempre que sea posible, tienen preferencia respecto de las que conllevan el internamiento del menor en un centro. En la práctica, sin embargo, hay más de 500 niños con propuesta de medida de acogimiento familiar pendientes de asignación de familia ajena, y la proporción de menores en acogimiento familiar no sólo no es mayoritaria (39,0%), sino que mantiene una tendencia a la baja en los últimos años (especialmente agravada por la escasa incidencia del acogimiento familiar en el caso de los menores migrantes no acompañados) (ver tabla 3).

**Tabla 3. Evolución del número de menores tutelados en acogimiento familiar (2002-2018)**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (15 sept)
Menores tutelados acogidos en familia ajena	885	924	958	966	969	1.004	972	928	908
Menores tutelados acogidos en familia extensa	2.773	2.944	2.464	2.467	2.415	2.446	2420	2439	2414
Menores en acogimiento familiar (%)	45,8	53,6	48,6	48,5	48,4	49,6	49,0	45,2	39,0
Menores en acogimiento familiar (excluyendo niños en familia extensa) (%)	17	21,6	20,9	21	21,2	22,2	21,6	18,5	14,9
Menores tutelados por la DGAIA	7.985	7.217	7.040	7.076	6.985	6.962	6.927	7449	8517
Número de menores acogidos en UCAE	-	-	12	29	31	35	41	45	47

Fuente: Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Nota: \*Los datos de acogimiento familiar no incluyen los acogimientos preadoptivos.

■ En los últimos años el ICAA ha desarrollado actuaciones para fomentar el acogimiento y mejorar los procesos y la atención a las familias y a los menores. Después de años de estancamiento, desde el año 2016 se inició una tendencia de crecimiento progresivo del número de familias acogedoras, que se ha mantenido en 2018. Actualmente, hay más de 700 familias acogedoras en Cataluña (ver tabla 4). En cuanto a las UCAE, también se continúa con la tímida tendencia positiva al alza del número de menores acogidos en esta modalidad de acogimiento familiar.

**Tabla 4. Evolución del número de familias acogedoras (2002-2018)**

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (15 sept)
Número de familias acogedoras	306	344	363	396	442	466	492	559	617	623	624	613	608	612	552	630	701

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

■ Entre los niños y adolescentes que la Administración tiene bajo su tutela, hay algunos que sufren problemas de salud mental y alteraciones de conducta, que están a la espera de plaza en un centro residencial de educación intensiva (CREI) o en un centro terapéutico y que no pueden acceder al mismo por la insuficiente provisión de plazas de este tipo de recurso. De acuerdo con los datos actualizados de 2018, actualmente la DGAIA dispone de un total de 142 plazas de CREI, 194 plazas en centros terapéuticos. La provisión de plazas de CREI y centros terapéuticos se ha incrementado de forma significativa en los últimos años, a pesar de que continúan habiendo niños y adolescentes, aunque en menor número, pendientes de una plaza de CREI (12) o centro terapéutico (12).

■ Las visitas llevadas a cabo por el Síndic ponen de manifiesto que los centros no siempre respetan los estándares de calidad de los centros en acogimiento residencial EQUAR-E, publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2012, lo que provoca una falta de normalización de los centros residenciales dirigidos al acogimiento de niños. Esta situación se ha visto agravada últimamente por la llegada de menores migrantes no acompañados, que ha conllevado la necesidad de crear con carácter de urgencia un número muy importante de plazas, lo que no siempre ha ido acompañado de las garantías necesarias, tanto por lo que se refiere a la ubicación de los centros como a sus condiciones materiales (mobiliario, espacios, tamaño, etc.).

■ La estabilidad y la permanencia del recurso alternativo a la familia que se asigne a niños y adolescentes aparece como un elemento muy relevante para garantizar el bienestar y facilitar que puedan alcanzar el máximo nivel de desarrollo posible. No obstante, el análisis de la información recogida a través de algunas quejas hace patentes las dificultades que presenta el sistema protector para ofrecer a los niños y adolescentes una alternativa estable y permanente a su familia a lo largo de los años. Esta inestabilidad se observa en niños y niñas que han permanecido en situación de acogimiento de urgencia y diagnóstico por mucho más tiempo del plazo de seis meses normativamente establecidos de duración de esta medida y deben trasladarse a vivir con una nueva familia de acogimiento preadoptivo, así como en adolescentes que presentan itinerarios vitales con numerosos cambios de recurso residencial.

■ El Síndic ha destacado la necesidad de que las familias acogedoras puedan recibir el apoyo necesario por parte de la Administración para garantizar que el menor tutelado pueda desarrollarse de forma adecuada. En el informe 2018, por ejemplo, el Síndic destaca los déficits de apoyo a las familias extensas que tienen acogido un menor con discapacidad.

■ La Ley 14/2010 prevé el establecimiento de medidas de apoyo a los jóvenes que han estado tutelados por la Administración y que dan el paso a la vida adulta, como recursos de apoyo personal, de vivienda, formativos y laborales. Cabe decir el Área de Apoyo a Jóvenes Tutelados y Extutelados (ASJTET) atiende todos los años a un número más elevado de jóvenes tutelados y extutelados. A pesar de ello, el Síndic recuerda la fuerte presión asistencial que está sufriendo el programa a raíz del incremento de la llegada de menores migrantes no acompañados y, consiguientemente, también del número de menores tutelados que alcanzan la mayoría de edad. El ASJTET ha sufrido el efecto del colapso del sistema de protección debido a este fenómeno, especialmente por la falta de disponibilidad de recursos específicos de transición residencial en el proceso de desinternamiento y de recursos ocupacionales.

### Recomendaciones de futuro

- Promover el acogimiento familiar para garantizar el recurso de protección adecuado para los niños y adolescentes que tienen propuesta de acogimiento en familia ajena de los equipos técnicos, y potenciar acogimientos profesionales o especializados, en función de las necesidades de los menores acogidos.
- Garantizar una ejecución inmediata de las medidas de protección adecuadas, con una cuidada planificación de recursos del sistema de protección.
- Promover la modificación de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, para incorporar la prohibición de ingreso en recursos residenciales de niños menores de seis años, y también que se desarrolle un plan de choque que permita el desinternamiento de los niños menores de tres años –y, de forma progresiva, también de los menores de seis– a través de una apuesta decidida por la promoción de la medida de acogimiento familiar.
- Garantizar la suficiencia de plazas de CREI y de centros terapéuticos para dar cobertura a las necesidades existentes, y llamar la atención sobre la necesidad de diseñar programas y recursos de protección específica y adecuados para atender las necesidades de los adolescentes, particularmente también para adolescentes tutelados con problemáticas relacionadas con el consumo de tóxicos u otras conductas de riesgo.
- Asumir los estándares de calidad residencial para los centros del sistema de protección de los menores en situación de desamparo (centros de dimensiones reducidas, con espacios personalizados, etc.).
- Garantizar la reglamentación del sistema de protección a la infancia, según lo establecido en la Ley 14/2010, de 27 de mayo, sobre los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, particularmente de los derechos de los menores que residen en centros, pero también de los que están en situación de acogimiento familiar. Esta reglamentación está en trámite desde hace años, actualmente en una fase avanzada pero aún pendiente de finalización.
- Adoptar medidas para garantizar la estabilidad vital de los menores tutelados siempre que sea posible (evitar cambios de ciudad, cambios de centro educativo y cambios de acogedores o de educadores).
- Reforzar los programas de transición a la vida adulta con el desarrollo de un plan individualizado.

## 1.2. La mejora de la financiación de la educación (y de su carácter redistributivo) para hacer un sistema educativo más equitativo e inclusivo: más recursos para los menores, centros y municipios socialmente más desfavorecidos

### *El Pacto contra la segregación escolar y la mejora de los recursos en los centros de alta complejidad*

■ Desde finales de 2016, el Síndic está trabajando con el Departamento de Enseñanza y el resto de agentes de la comunidad educativa en la elaboración de un pacto contra la segregación escolar que incorpore medidas que ayuden a combatir este fenómeno, desde el reconocimiento de que existe margen de actuación con el actual ordenamiento jurídico para hacerlo de forma más activa, y desde la convicción de que, sin la colaboración y corresponsabilidad de los diferentes actores que intervienen, y sin un acuerdo entre todos, se hace muy difícil desarrollar políticas efectivas para promover la equidad en la escolarización del alumnado. El objetivo es firmar el Pacto antes de finalizar el año 2018.

■ Uno de los ámbitos de actuación que prevé el Pacto es aprobar un nuevo decreto de admisión de alumnado que sustituya el de 2007 y que amplíe los instrumentos disponibles para combatir la segregación escolar. En este sentido, en el mes de octubre de 2018, el Departamento de Enseñanza ya ha anunciado el inicio del proceso previo para la elaboración de un proyecto de decreto de modificación del Decreto 75/2007, para garantizar que la modificación entre en vigor para el próximo período de preinscripción.

■ Monográficamente, el informe analiza el riesgo de la creación de centros o grupos adicionales a demanda de las familias: En los últimos procesos de admisión de alumnado, el Síndic ha recibido varias quejas en la ciudad de Barcelona de familias que reclaman, antes o después de la preinscripción, la creación de nuevos centros públicos con proyectos educativos singularizados en una determinada zona, dada la escasa oferta disponible y la elevada demanda de esta tipología de centros. En cuanto a la provisión de nuevas plazas, el Síndic recuerda que la creación de nuevos centros, así como la creación de nuevas plazas en centros ya existentes ampliamente solicitados, si no se planifica de forma adecuada, puede tener efectos negativos sobre la equidad del sistema. La satisfacción de la demanda no puede ser el principal criterio de planificación educativa que hay que tener en cuenta, especialmente porque, con este criterio, se reproduce la segregación escolar de nuestro sistema educativo. El Síndic también ha destacado que la oferta pública no está exenta de desequilibrios internos en su composición social, en parte originada por diferencias en los proyectos educativos y en su singularización.

■ El informe también menciona la infrautilización de la reserva de plazas para la escolarización de alumnado por razones socioeconómicas y de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo. La reserva para alumnado con necesidades educativas específicas de incorporación tardía, que correspondería al alumnado recién llegado, se aplica a partir de tercero de primaria, y no a P3, cuando se produce la admisión más fuerte en el sistema educativo. En cuanto a las necesidades educativas específicas de carácter socioeconómico, el Consorcio de Educación de Barcelona ha intentado incorporar cambios en la gestión de la reserva de plazas en la ciudad de Barcelona de cara al proceso de admisión correspondiente para el curso 2018/2019, con la consideración de los beneficiarios del Fondo extraordinario para ayudas puntuales de urgencia social para familias de Barcelona con niños de 0 a 16 años. Esto suponía ampliar los supuestos previstos para la detección de las necesidades educativas específicas y optimizar los mecanismos de detección. En el proceso para el curso 2018/2019, sin embargo, la implementación de esta medida por parte de los servicios educativos ha chocado con resistencias internas y problemas de aplicación, hasta el punto de que su alcance ha sido bastante más limitado de lo que se preveía en un principio. Estos son algunos de los aspectos que hay que mejorar.

### *La mejora de los recursos en los centros con más complejidad educativa*

■ Uno de los efectos negativos de la segregación escolar tiene que ver con la concentración de complejidad educativa en determinados centros. Únicamente en algunos casos, esta concentración de complejidad está relacionada con procesos de segregación residencial. La concentración de necesidades educativas específicas en estos centros introduce, entre otros aspectos, más complejidad en la labor de los profesionales a la hora de garantizar una atención adecuada.

■ En relación con los centros con más complejidad, el Síndic ha formulado varias recomendaciones orientadas a mejorar la dotación de recursos humanos y materiales de los que disponen. En los últimos cursos, el Departamento de Enseñanza ha desarrollado políticas de discriminación positiva en la dotación de recursos en los centros con una complejidad más elevada. Estos centros disponen de una dotación docente adicional, así como alguna dotación adicional de personal de apoyo, como son las aulas de acogida o los técnicos de integración social. Con todo, las visitas de esta institución a centros con complejidad elevada ponen de manifiesto que estos esfuerzos aún son insuficientes para garantizar una atención adecuada de las necesidades educativas específicas del alumnado. Para el curso 2018/2019, no se han producido avances significativos en esta materia.

■ Hay que reforzar los proyectos educativos de estos centros. El informe, por ejemplo, analiza las dificultades de los centros de alta complejidad de organizar campamentos escolares: hay menores escolarizados en centros con una composición social desfavorecida en los que, o bien se han eliminado los campamentos escolares, o bien se hacen campamentos escolares con una participación baja, debido a las dificultades socioeconómicas de una parte importante del alumnado a la hora de sufragar su coste. La falta de realización (o la realización menos frecuente) de excursiones y campamentos escolares en estos centros, además de suponer una desigualdad de oportunidades para el alumnado, debilita el proyecto educativo del centro y reproduce aún más la segregación escolar.

#### Recomendaciones de futuro

- Garantizar que los centros con una composición social desfavorecida tengan una mayor dotación de docentes, de acuerdo con las necesidades educativas de su alumnado, suficiente para atender las necesidades educativas específicas existentes.
- Regular y garantizar la dotación de plantillas más multidisciplinares en los centros con una elevada complejidad educativa, con asignaciones de profesionales del ámbito social (técnicos de integración social, educadores sociales, trabajadores sociales, etc.) y del ámbito de la salud (psicólogos, logopedas, etc.) para atender las necesidades existentes.
- Introducir mecanismos de incentivos u otros para garantizar que el profesorado más cualificado para la labor docente preste servicio en los centros con una mayor complejidad, incorporando al procedimiento de promoción docente el ejercicio profesional en centros con una composición social desfavorecida como elemento definidor.
- Garantizar la calidad de los proyectos educativos de los centros con mayor complejidad social y con una demanda más débil, desarrollar las medidas necesarias para compensar la incidencia de la composición social del centro en el desarrollo del proyecto educativo y, en su caso, promover la participación de estos centros en programas de desegregación.
- Promover la integración de centros guetizados y centros no guetizados, con el objetivo de configurar centros con una composición social heterogénea.

#### *La mejora de la financiación de la educación infantil de primer ciclo: el reto pendiente de la accesibilidad económica*

■ Uno de los problemas principales de la educación infantil de primer ciclo tiene que ver con las desigualdades de acceso, relacionadas en parte por razones económicas y por la existencia de cuotas de acceso que representan un obstáculo para las familias socialmente menos favorecidas. Entre otros aspectos, desde hace años el Síndic solicita al Departamento de Enseñanza que restituya la convocatoria anual de subvención a los ayuntamientos para la escolarización de niños de cero a tres años que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que se había estado otorgando hasta el curso 2010/2011.

■ A pesar de no haber mejorado la financiación de las guarderías durante el año 2018, el Departamento de Enseñanza expone el compromiso de volver a participar en la financiación de la educación infantil de primer ciclo a partir del año 2019, una vez aprobados los presupuestos.

#### Recomendaciones de futuro

- Garantizar que la financiación de la educación infantil de primer ciclo no sea lineal (con un importe definido por alumno/curso, igual para todas las escuelas y municipios), sino condicionado a la realidad social del entorno donde se ubica el centro, y que parte de este se destine a garantizar que todos los ayuntamientos dispongan de un sistema de ayudas (becas, bonificaciones y exenciones, etc.) que promueva el acceso en igualdad de oportunidades a la oferta de guarderías públicas del alumnado de educación infantil de primer ciclo socialmente desfavorecido.

### *La mejora de la financiación de las políticas de becas y de las garantías de gratuidad*

■ En el marco de su actividad, especialmente a raíz de la crisis económica, el Síndic ha ido constatando las dificultades de muchas familias en situación de pobreza a la hora de hacerse cargo de los costes de escolarización (libros de texto y material escolar, acceso al servicio de comedor escolar, etc.). En este sentido, el Síndic ha denunciado que, de facto, la gratuidad de la enseñanza prevista en la legislación no está garantizada.

■ En relación con este asunto, cabe señalar que no se han producido avances significativos en esta materia desde el año 2017. Una parte importante de las becas depende de las condiciones y la inversión del Ministerio de Educación (ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y ayudas para el estudio), sin que se hayan producido mejoras significativas durante el 2018. En cuanto a las ayudas que financia directamente el Departamento de Enseñanza, los cambios principales tienen que ver con el ligero incremento durante el curso 2018/2019 de la subvención en centros con complejidad correspondiente a ayudas para libros de texto y material didáctico e informático. Dicha convocatoria, sin embargo, tiene un alcance limitado en los centros con complejidad y resulta claramente insuficiente para garantizar tanto la gratuidad de la enseñanza como la equidad en el acceso a las oportunidades escolares.

■ En cuanto a las ayudas de comedor escolar, el Departamento de Enseñanza ha planteado a esta institución la voluntad de incrementar la cobertura de la ayuda (que actualmente puede ser del 50% o del 100%) en función de la situación económica de la familia. En ocasiones anteriores, el Síndic ya ha destacado como elemento positivo la reforma y la mejora de la financiación que han experimentado las becas de comedor escolar a partir del curso 2013/2014 y que ha continuado consolidándose hasta la actualidad.

■ Uno de los factores más determinantes para la segregación escolar tiene que ver con la existencia de costes de escolarización desiguales entre centros, tanto públicos como concertados. Particularmente en el sector concertado, este impacto es más notorio debido a cuotas globalmente más elevadas, pero también con más desigualdades internas entre centros en cuanto a su importe. Más allá de la necesidad de revisar la financiación pública de los centros concertados, el Síndic también ha destacado la conveniencia de reflexionar sobre las garantías de voluntariedad en el pago de estas cuotas, tal y como prevé nuestro ordenamiento jurídico. Además, la propia LEC prevé la convocatoria de ayudas para fomentar el acceso a las actividades complementarias, previsión que, a criterio de esta institución, no se está cumpliendo. La financiación adicional de los centros concertados en entornos sociales desfavorecidos, anteriormente mencionado, tiene un impacto muy reducido.

### *El incremento de la dotación de recursos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales con garantías de inclusión escolar*

■ En el marco de su actividad, el Síndic constata la falta de recursos suficientes en los centros educativos para atender adecuadamente al alumnado con necesidades educativas especiales con garantías de inclusión escolar.

■ En el mes de octubre de 2017, el Departamento de Enseñanza publicó el Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. A grandes rasgos, se trata de una apuesta para garantizar el derecho de todo el alumnado a escolarizarse en centros educativos ordinarios, manteniendo, con carácter excepcional, la posibilidad de que los padres, madres o tutores soliciten la escolarización de su hijo o hija en un centro de educación especial. El desarrollo de este decreto, sin embargo, requiere de más recursos.

■ Los datos de alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios durante el curso 2017/2018 es del 77,1%, ligeramente por debajo de la proporción del curso anterior. Con todo, el número de alumnos en los centros de educación especial se reduce desde el curso 2015/2016 (ver tabla 5).

**Tabla 5. Evolución del alumnado con necesidades educativas especiales en el sistema educativo (2005-2018)**

Cursos	Alumnos con NEE escolarizados en centros ordinarios	Alumnos en centros de educación especial	Total de alumnos con NEE	% de alumnos con NEE en centros ordinarios
2010-2011	18.407	6.369	24.776	74,3
2011-2012	18.939	6.568	25.507	74,3
2012-2013	18.068	6.744	24.812	72,8
2013-2014	17.759	6.927	24.686	71,9
2014-2015	18.164	7.147	25.311	71,8
2015-2016	18.625	7.282	25.907	71,9
2016-2017	24.696**	6.919**	31.612**	78,1
2017-2018	23.070	6.839	29.909	77,1

Fuente: Departamento de Enseñanza.

Nota: \*\*Los datos de los centros ordinarios corresponden a alumnado de infantil, primaria y secundaria. Al mismo tiempo, hay que tener presente que se han añadido categorías de reconocimiento de NEE respecto de los datos de cursos anteriores. Este cambio se ha debido a la aprobación de la Orden ENS/293/2015, de 18 de septiembre, de creación del Registro de alumnos y del fichero de datos de carácter personal asociado, y a la posterior implantación de este registro (RALC), en el que deben inscribirse todos los alumnos matriculados en los centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias de Cataluña. El RALC es la única fuente de datos de identificación del alumnado, de forma que se interrelaciona con el resto de sistemas de información del Departamento, como la GEDAC (aplicación para la gestión de escolarización).

■ Los datos disponibles ponen de manifiesto el leve incremento de la dotación de recursos para promover un sistema educativo inclusivo experimentado en el curso 2017/2018, ya sea en la contratación de horas de monitorización, ya sea en la provisión de maestros de educación especial, ya sea en la creación de USEE, sea en la dotación de los CREDA o de los EAP (ver tabla 9). Esta evolución positiva, sin embargo, no ha tenido la misma continuidad el curso 2018/2019.

■ Las actuaciones desarrolladas por el Síndic evidencian que, a pesar del incremento progresivo de recursos, el sistema educativo requiere una mayor dotación para garantizar la inclusión escolar del alumnado con necesidades educativas especiales.

■ El informe destaca, por ejemplo, entre otros, la insuficiencia de personal especializado para la formación en el área de educación física / psicomotricidad para niños o niñas con necesidades educativas especiales.

Tabla 6. Evolución de la dotación de profesionales (2010-2018)

	2010 2011	2011 2012	2012 2013	2013 2014	2014 2015	2015 2016	2016 2017	2017 2018	2018 2019
Auxiliares educación especial: número de horas contratadas (total) (1)	23.971	23.971	23.971	27.791	29.439	30.083	30.323 (24.563)	32.148 (27.418)	(27.418) [sin CEB]
Número de USEE (2)	316	331	355	359	377	426	481	551	559
Auxiliares de EE	124	126	126	125	119	118	118	116	116
Docente especialista de educación especial (2º ciclo de educación infantil y educación primaria)	3.074	3.050	2.948	3.260	3.244	3.080	3.290	3378	-
Docente especialista de educación especial (2º ciclo de educación infantil y educación primaria) (centros públicos)	2.500	2.479	2.388	2.460	2.525	2.564	2.624	2.741	-
Horas de monitor por alumnado NEE en centros ordinarios	-	-	-	1,56	1,62	1,62	-	-	-
Número de alumnado con apoyo en centros públicos (Servicios Territoriales)	-	3.100 (e)	3.700 (e)	4.550	5.046	-	-	-	-
Número de alumnado con apoyo en centros públicos (Consortio de Educación de Barcelona)	-	-	681	1.514	1.715	-	-	-	-
Subvención centros concertados por personal para atender alumnado NEE (en millones de euros)	4,4	-	3,8	3,5	3,5	3,5	3,5	3,9	-
Subvención centros concertados para monitores de comedor, ocio y transporte	5,8	5,9	5,9	6,1	6,2	6,4	6,5	6,7	-

Fuente: Departamento de Enseñanza.

(1) En los cursos 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016, los datos incluyen la dotación inicial y los incrementos tramitados a partir del segundo trimestre, por ajuste de la demanda. Los datos anteriores y posteriores no prevén las horas contratadas por el Consorcio de Educación de Barcelona.

(2) En el caso de primaria se computa una unidad por cada dotación de plantilla. En el caso de la secundaria se computa una unidad por cada 1,5 dotaciones de plantilla.

#### Recomendaciones de futuro

- Dotar a los centros ordinarios de más recursos humanos para garantizar la atención adecuada de este alumnado, ya sea a través de la provisión suficiente de profesorado de educación especial, ya sea a través de la asignación de personal de apoyo necesario (con una dotación condicionada a la evolución de necesidades educativas especiales individuales presentes en cada centro para hacer posible la educación inclusiva), ya sea a través de la implantación de las USEE.

### 1.3. El establecimiento de ayudas económicas para acceder a las actividades de ocio en igualdad de oportunidades

- El ocio es uno de los ámbitos en el que los niños acceden a oportunidades educativas fundamentales para su desarrollo. Las desigualdades de acceso, sin embargo, provocan que estas oportunidades no estén al alcance de todos los menores.
- Las convocatorias de ayudas del Departamento de Enseñanza para actividades extraescolares continúa suprimida desde 2012, como consecuencia de las restricciones presupuestarias, lo que supone, a criterio de esta institución, el incumplimiento del deber de la Administración educativa de establecer ayudas y otorgar becas en referencia a actividades extraescolares, por razones de oportunidad social, de equidad o de no discriminación por razones económicas (LEC artículos 50.3 y 202).
- En estos momentos el Síndic no tiene conocimiento de avances significativos en esta materia, por lo que se refiere a la Administración educativa. Las líneas de financiación de la educación en horario no lectivo existentes durante los años previos a las restricciones presupuestarias no se han recuperado.
- En cuanto al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o a la Secretaría General del Deporte, se continúan otorgando subvenciones a las entidades de educación en el ocio o a las federaciones y clubes deportivos, con importes para el año 2018 similares a los del año 2017.
- Las desigualdades de acceso al ocio tienen que ver, también, con las desigualdades territoriales en la provisión de oferta. En relación con este asunto, cabe poner de manifiesto que, durante el año 2018, se ha dado continuidad al desarrollo del nuevo modelo de servicios de intervención socioeducativa no residencial, expuesto anteriormente, que es uno de los instrumentos fundamentales para consolidar la oferta en entornos sociales desfavorecidos.
- Otro de los instrumentos fundamentales son los planes educativos de entorno (PEE). En el curso 2017-2018 se produjo un incremento significativo de los PEE, lo que permitió que un 98,5% de los centros de máxima de complejidad de Cataluña estuvieran adheridos a dichos planes. Para el curso 2018-2019, ya son 110 los municipios con PEE (ver tabla 7).

**Tabla 7. Evolución de los planes educativos de entorno en Cataluña (2004-2019)**

	Municipios	Planes
2012-2013	80	97
2013-2014	77	97
2014-2015	77	96
2015-2016	82	107
2016-2017	88	115
2017-2018	109	128
2018-2019	110	129

Fuente: Departamento de Enseñanza.

■ En el informe, también se pone el acento en la necesidad de dar más garantías de derecho al ocio a los menores con alguna discapacidad. Durante el año 2018, no se ha producido ningún avance destacable en esta dirección, más allá de mantener algunas de las actuaciones que se llevaban a cabo en 2017, como los programas Respir-Estiu y Respir en familia o el programa de estancias familiares Vacances en familia, que se dirige también a familias con menores a cargo con discapacidad o dependencia, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

■ En el informe, también se destaca la exclusión de acceso de menores a actividades deportivas y de ocio por circunstancias de carácter personal (diabetes, elementos conductuales, aptitud). A partir de los casos particulares que ha recibido el Síndic, se ha tenido conocimiento de situaciones en las que la participación de los menores en la práctica de actividades deportivas (de diferentes niveles) y en las competiciones federadas del deporte que practican se ha visto frustrada por decisiones o normas internas de las entidades deportivas o de las federaciones correspondientes. O también de menores que han sido excluidos de programas extraescolares o de práctica deportiva en época estival, dada la falta de mecanismos de inclusión y atención a la diversidad de la entidad responsable de la actividad. En estos casos, se ha puesto de manifiesto la falta de provisión de recursos de apoyo suficiente y adecuados para garantizar la práctica de las actividades educativas o deportivas en condiciones de igualdad y en un entorno inclusivo, para el caso de menores con alguna necesidad concreta derivada de su salud o de su discapacidad.

#### Recomendaciones de futuro

- Convocar las ayudas para fomentar el acceso del alumnado a las actividades extraescolares en igualdad de oportunidades (art. 50.3 y 202 de la LEC) y que se garantice que el gasto público destinado se dirige efectivamente a estas ayudas para menores o al AMPA, especialmente en zonas socialmente desfavorecidas, a la vez que sugiere al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y a las administraciones locales que promuevan medidas de accesibilidad económica (ayudas económicas, bonificaciones y exenciones, sistemas de tarificación social, etc.) a este fin.
- Promover planes locales de dinamización del ocio educativo, especialmente en municipios con entornos sociales desfavorecidos, así como garantizar la continuidad de los planes educativos de entorno en cuanto a las actuaciones relacionadas con el ocio educativo.

#### 1.4. La consolidación de las políticas de transferencia económica para garantizar los ingresos necesarios a las familias y la mejora de las condiciones de vida de los menores en situación de pobreza

■ En los últimos años, el Síndic ha destacado que la mejora de la coyuntura macroeconómica no ha conllevado, como mínimo por ahora, una mejora de los indicadores de riesgo de pobreza en Cataluña. La pobreza infantil continúa siendo un fenómeno con carácter estructural que afecta a más del 25% de los menores, mientras que la privación material severa afecta a cerca del 7% de los menores (ver tabla 8).

■ En esta línea, el Síndic también ha destacado que la baja inversión pública comparada en políticas de transferencia económica focalizadas en la infancia es uno de los factores que explica la elevada prevalencia de la pobreza infantil en Cataluña, desde una perspectiva comparada, y que muchos menores tengan dificultades para hacer efectivo su derecho a un nivel de vida adecuado.

Tabla 8. Evolución del riesgo de pobreza infantil en Cataluña (2009-2017)

Tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social (tasa AROPE)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Población infantil (menores de 16 años)	-	-	-	-	29,3	31,8	30,2	25,1	30,3
Población total	22,7	24,7	25,2	26,3	24,5	26	23,5	22,5	23,8
Tasa de riesgo de pobreza	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Población infantil (menores de 16 años)	30,7	27,3	26,9	28,8	27,3	28,8	27,9	24	28,5
Población total	19,9	19,2	19,5	20,5	19,8	20,9	19	19,2	20
Privación material severa	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Población infantil (menores de 16 años)	-	-	-	-	8,2	8,7	11,1	6	6,8
Población total	3,1	5,1	7,2	7,4	6,1	6,3	6,7	5,5	5

-  
Fuente: Idescat, a partir de datos de la Encuesta de condiciones de vida.  
Nota: Los datos corresponden a base 2013

■ Cabe remarcar, además, que el sistema de prestaciones económicas dirigidas a la infancia presenta debilidades estructurales, tanto en la dotación de recursos como en la focalización de estas ayudas en la población infantil. Gran parte de las ayudas existentes destinadas a la atención de necesidades básicas (prestaciones de paro, renta garantizada de ciudadanía, etc.) están orientadas fundamentalmente a incrementar los ingresos de las familias socialmente vulnerables, pero no necesariamente a asegurar, a través de estos ingresos, el acceso de los niños a oportunidades sociales. Al mismo tiempo, las prestaciones económicas de carácter universal son muy limitadas y poco extensivas a lo largo de la trayectoria vital del menor. Este sesgo adulto y los bajos niveles de cobertura, de extensividad y de intensidad de gran parte de las prestaciones económicas conllevan que su impacto sobre la reducción de la pobreza infantil sea débil.

### La renta de suficiencia económica garantizada para los menores

■ El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias pone en valor la importancia de la renta garantizada de ciudadanía (RGC), cuya implantación se inició en septiembre de 2017, y su incidencia en relación con la lucha contra la pobreza infantil. La cifra de menores que ampara esta prestación (con datos de septiembre 2018) es de 25.643 (el 38% de las 68.163 personas que integran las 27.132 unidades familiares beneficiarias actuales). El importe de la prestación referenciada por el IRSC se refuerza notablemente con los incrementos por cada miembro adicional de la unidad familiar, lo que incluye a los menores: 292 euros por el primero, 73 por el segundo y tercero, y 80 por el cuarto, hasta llegar al tope de los 1.122 euros. En 2018 se ha incorporado el aumento de importe desde el 15 de septiembre, lo que ha supuesto un incremento de unos 50 euros mensuales por cada menor miembro de la unidad familiar.

■ En relación con la RGC, el Síndic recuerda que, a pesar de contribuir a combatir las situaciones de pobreza infantil, porque protege a las familias con menos ingresos y en situación de vulnerabilidad, no otorga a los niños un derecho subjetivo ni discrimina suficientemente las familias con menores a cargo, más allá del tratamiento específico en algunas situaciones particulares, como la compatibilización con algunas ayudas sociales (becas de transporte y comedor escolar) o la percepción de la prestación para familias monoparentales con contratos a tiempo parcial que tengan una renta inferior al IRSC.

■ A estas alturas no se han revisado algunas de las medidas de contención y reducción del gasto público que se aplicaron en ocasión de la crisis (especialmente durante el período 2010-2013) y que afectaron a la inversión en protección social de la infancia y la adolescencia. Es el caso de la prestación económica de carácter universal por menor a cargo. En relación con esta prestación, el Síndic ha sido informado por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que en el Anteproyecto de ley de medidas fiscales y financieras de 2019 se prevé la modificación de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias en referencia a las prestaciones económicas por nacimiento, adopción, tutela o acogimiento, en el sentido de levantar la suspensión y pasarlas a prestación económica sometida a nivel de ingresos.

■ Una medida destacada con referencia a la lucha contra la pobreza infantil es el Fondo extraordinario para ayudas puntuales de urgencia social para familias con niños de 0-16 años, puesto en marcha por el Ayuntamiento de Barcelona en 2014 (inicialmente para niños entre 3 y 16 años y que actualmente incluye a niños de entre 0 y 16 años). Para el año 2018 el Fondo cuenta con 18 millones de euros y ofrece una ayuda de 100 euros mensuales por primer menor a cargo, acumulable a 75 euros por el segundo y 50 euros por cada niño a cargo adicional (en la modificación introducida en la campaña 2018), para un período de un año y con un máximo de nueve mensualidades por año y por niño. En cuanto a la cobertura, un tercio de los menores en riesgo de pobreza y la mitad de los menores en riesgo de pobreza severa de la ciudad son beneficiarios de la ayuda, lo que pone de manifiesto que aún es necesario mejorar las estrategias en este sentido.

■ Más allá de las mejoras que puedan abordarse de forma focalizada para cada una de las prestaciones, el Síndic también ha solicitado a los poderes públicos que articulen un sistema integrado de prestaciones económicas para combatir la pobreza infantil. Esta integración tiene que permitir racionalizar y simplificar la tramitación para las personas beneficiarias y la gestión para las administraciones, y situar las necesidades del menor en un lugar central, como sujeto con derecho a percibir prestación, y no sólo el conjunto de la unidad familiar.

#### *La revisión de la falta de cobertura entre la duración de la prestación de ayuda a los jóvenes extutelados y la renta garantizada de ciudadanía*

■ La prestación de ayuda a los jóvenes extutelados se aplica desde los dieciocho años hasta que cumplan veintiuno, y se reconoce con excepciones a los chicos y chicas que hayan estado tutelados durante un período, como mínimo, de tres años, que sigan un programa de inserción y que vivan de forma autónoma fuera del núcleo familiar con un máximo de ingresos. Existe la posibilidad de extender la prestación hasta los veintitrés años, sólo en el caso de jóvenes que sigan programas de formación reglada postobligatoria.

■ La ley establece como requisito para tener derecho a la RGC bajo la condición de titular que las personas sean mayores de veintitrés años (o de dieciocho, en caso de que se encuentren en situaciones particulares como tener menores o personas con discapacidad a cargo, ser huérfanos o habersido víctimas de violencia machista en el ámbito del hogar, fundamentalmente). Esta regulación no tiene en cuenta la situación específica de los jóvenes extutelados. En el caso de que tengan reconocida la prestación como personas extuteladas, la duración de esta prestación se extiende como máximo hasta los veintiún años, fuera del supuesto que continúen enseñanzas regladas no obligatorias. En cambio, la RGC se percibe a partir de los veintitrés años, fuera de supuestos también excepcionales.

#### *La consideración del riesgo grave en las becas comedor*

■ En los últimos años, el Síndic ha recibido quejas relacionadas con las dificultades de acceder a ayudas de comedor escolar que cubran el 100% del importe, a pesar de ser usuario de servicios sociales y tener una situación de riesgo social reconocida por la Administración. Las instrucciones enviadas a los consejos comarcales por el Departamento de Enseñanza establecen que, para tener una ayuda del 100%, el umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y, además, es necesario acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c. Los ámbitos b y c valoran

situaciones específicas de la unidad familiar y también la necesidad social por parte de los servicios sociales. Para tener 15 puntos, hay que tener una situación de riesgo social grave, que, según estas mismas instrucciones, corresponde a negligencia grave, maltrato psíquico, maltrato físico o abuso sexual.

■ A efectos prácticos, pues, esta valoración de las necesidades sociales del alumnado provoca que numerosos alumnos en una situación de exclusión económica objetiva (que es el objeto de compensación a través de la convocatoria de las ayudas de comedor escolar) obtengan una ayuda del 50% (que pueden compactar al 100% la mitad de los días del curso), pero que queden fuera del acceso al servicio, como mínimo, los días no cubiertos por la compactación, por la imposibilidad de hacerse cargo de la parte restante.

#### *El desarrollo de programas de apoyo y recursos específicos para atender adolescentes con conductas de alto riesgo*

■ Hay carencias relacionadas con la provisión de programas de prevención y de acompañamiento psicológico y socioeducativo específicos para adolescentes con conductas de alto riesgo y sus familias, puesto que los servicios más normalizados existentes, de carácter general, no siempre son adecuados para atender las necesidades específicas de estos adolescentes, ni consiguen vincularlos a la intervención socioeducativa. En estos casos, a menudo los propios progenitores no tienen la suficiente capacidad de contener las conductas de alto riesgo que presentan los menores, y se ven sobrepasados debido a conflictos intrafamiliares derivados de las dificultades para gestionar esta problemática y para ejercer sus funciones parentales de forma adecuada.

#### *La puesta en funcionamiento de los servicios de comedor en los institutos con jornada compactada*

■ La incorporación de la jornada compactada en la mayoría de institutos ha ido provocando la progresiva supresión del servicio de comedor escolar en estos centros de secundaria, de forma que el alumnado en una situación socialmente desfavorecida tiene impedimentos objetivos a la hora de acceder al servicio y, consiguientemente, también a las ayudas de comedor. De los 563 institutos, 488 tienen jornada compactada (86,7%). De los 488 institutos con jornada compactada, únicamente 48 tienen servicio de comedor escolar (9,8%), y 130 más tienen servicio de cantina (26,6%). De los 105 institutos de alta complejidad, 93 (88,6%) tienen jornada compactada. De estos, 11 tienen comedor escolar y 40, cantina. 42 institutos de alta complejidad no tienen ni comedor ni cantina.

■ La supresión del servicio de comedor ha provocado que muchos alumnos socialmente desfavorecidos que serían beneficiarios de beca de comedor, y que harían uso del servicio, no lo sean por la ausencia de este servicio, lo que va en detrimento de las oportunidades sociales y educativas de este alumnado socialmente desfavorecido.

■ El Departamento de Enseñanza expone que se está analizando el documento de impacto de la jornada compactada para implementar los cambios más adecuados para el interés general del alumnado, sin especificar cuáles son.

#### *La asignación de las viviendas de emergencia social en caso de familias con menores a cargo: eliminación del tiempo de espera y adecuación del recurso*

■ A pesar de la revisión de los reglamentos de las mesas de valoración para situaciones de emergencias económicas y sociales para incorporar una mayor protección de los menores, en los últimos años el Síndic también ha constatado que la asignación de la vivienda de emergencia se acostumbra a dilatar en el tiempo, a pesar de la resolución favorable de la mesa, como consecuencia de la disponibilidad insuficiente de viviendas protegidas. Este déficit provoca que familias desahuciadas con niños a cargo deban alojarse en recursos como pensiones, centros de acogida municipales u otros recursos residenciales de estancia limitada, en condiciones inadecuadas para los menores, hasta que les asignan la vivienda. La inadecuación de estos recursos se explica por su situación de provisionalidad, que puede prolongar el sufrimiento emocional, así como por las condiciones materiales (habitaciones,

generalmente pequeñas y sin servicios básicos, o habitaciones colectivas, donde viven otras personas socialmente vulnerables sin hogar y sin vínculos con la familia), que pueden suponer una experiencia de victimización secundaria.

■ En relación con este asunto, no se han producido avances significativos durante el 2018 en los procedimientos y los tiempos de asignación de recursos residenciales de emergencia social para familias con menores, a pesar de que, según los datos provisionales del parque de vivienda disponible para 2018, parece mantenerse la tendencia experimentada durante el período 2012-2017 de aumento sostenido de las viviendas gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña destinadas a políticas sociales, a pesar de que también parece reducirse, tras años de crecimiento, el número de viviendas de emergencia adjudicada a las mesas.

### *El realojamiento de los asentamientos de familias con menores a cargo*

■ En los últimos años, el Síndic ha desarrollado actuaciones sobre la existencia de asentamientos activos de familias con menores a cargo en diferentes municipios catalanes. Durante el año 2018, se han desarrollado actuaciones decididas para erradicar uno de los asentamientos más antiguos y con más niños que había en Cataluña, el de Cappont, en Lleida. Actualmente, se están realizando labores de acompañamiento familiar en el marco del proyecto de realojamiento, así como también de limpieza del espacio.

#### **Recomendaciones de futuro**

- Establecer normativamente los mínimos considerados esenciales para garantizar el derecho del menor a un nivel de vida adecuado y la renta de suficiencia económica de que debe disponer una familia para garantizar el acceso de cualquier menor a estos mínimos establecidos, y crear una prestación específica condicionada a la renta para garantizar que las familias con menores que no disponen de los ingresos necesarios puedan satisfacer los mínimos establecidos.
- Incorporar en la regulación de la RGC un tratamiento específico para las familias con menores a cargo. Así, por ejemplo, el importe otorgado no sólo debería ponderarse en función del número de miembros de la unidad familiar, sino también por el número de menores a cargo, que, para garantizar su derecho a un nivel de vida adecuada, deberían tener un mayor apoyo de la Administración que otros miembros de la unidad familiar adultos.
- Diseñar planes integrales contra la pobreza infantil, con el fin de que las actuaciones emprendidas puedan coordinarse y puedan darse respuestas compartidas, más eficaces y globales, a las necesidades de los menores que se encuentran en esta situación.
- Incorporar en el desarrollo reglamentario de la Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía, o en eventuales modificaciones que se promuevan, una previsión específica respecto de los jóvenes extutelados por la Administración, al efecto de que puedan acceder a la renta garantizada de ciudadanía a los dieciocho años o a los veintiuno en caso de que perciban la prestación por extutelados que prevé la Ley 13/2006.
- Eliminar la consideración del riesgo social grave (como requisito determinante a efectos prácticos) para ser beneficiario de ayuda de comedor escolar del 100% y estipular otros criterios que permitan ampliar la cobertura de estas ayudas totales a situaciones de riesgo social y exclusión económica del servicio de comedor escolar y que tienen una especial necesidad, de acuerdo con criterios objetivos valorados por los servicios sociales.
- Promover la provisión de servicios y programas terapéuticos específicos para atender las necesidades de los adolescentes con conductas que les sitúan en situación de riesgo y las de sus familias, que no siempre son atendidas de forma adecuada a través de la red de salud mental infantil y juvenil, que presenta déficits de intensidad y de cobertura del tratamiento.

- Promover el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los institutos de secundaria, ya tengan o no jornada compactada, y la provisión de becas al alumnado socialmente desfavorecido.
- Eliminar el tiempo de espera en la asignación de las viviendas de emergencia social en caso de familias con menores a cargo, lo que supone incrementar el parque de viviendas de emergencia social, y garantizar recursos residenciales normalizadores a las familias con menores a cargo, evitando atenderles en pensiones, centros de acogida municipales u otros recursos residenciales de estancia limitada, especialmente cuando esta estancia es larga.
- Proceder al realojamiento de las familias con menores a cargo que residen en asentamientos.

## 1.5. Un mayor esfuerzo para prevenir y tratar la violencia contra los menores: la lucha contra el abuso sexual, el castigo corporal y la violencia contra los menores

### *La creación de un servicio de atención especializada a los menores víctimas de abuso sexual*

■ La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, previó la creación de un servicio de atención especializada a los menores víctimas de abuso sexual. En 2016, en el marco del conjunto de actuaciones que se emprendió con motivo de las denuncias por abuso sexual que surgieron en un centro educativo de Barcelona, se creó la Comisión Interdepartamental para el Impulso de la Protección Efectiva ante los Maltratos a Niños y Adolescentes. A esta comisión, se le atribuyó el encargo, entre otras medidas, de desarrollar el servicio de atención especializada a los menores víctimas de abuso sexual. A pesar de que ya existe una propuesta técnica, a estas alturas no se ha desarrollado.

■ Los dos servicios que existen actualmente, la Unidad Funcional de Abusos a Menores del Hospital de San Joan de Déu y la Unidad de Pediatría Social del Hospital Germans Trias i Pujol – Can Ruti, no están financiados públicamente, no están territorializados y desarrollan una intervención de carácter eminentemente sanitario, sin garantizar una atención integral. En este sentido, el Síndic ha destacado los déficits en la provisión de unidades multidisciplinarias de diagnóstico de abuso sexual, así como la falta de servicios públicos especializados para asegurar la recuperación de los menores que han sido víctimas de abuso sexual.

### *La mejora de la prevención del abuso sexual infantil en el ámbito del ocio*

■ En Cataluña, en 2013 se estableció un protocolo de prevención de los abusos sexuales en el ámbito del ocio. Desde entonces se han promovido varias actuaciones relacionadas con la protección del abuso sexual infantil en este ámbito.

■ A raíz de las denuncias por abuso sexual infantil surgidas en un centro educativo en 2018 y que anteriormente habían surgido en un recurso de ocio, la Dirección General de Juventud ha publicado, entre otras, la guía *Prevención y abordaje del abuso sexual en el mundo del ocio*, que es una maleta de orientaciones y de recursos pedagógicos, y un curso para personal educador en el ocio para mejorar la lucha contra el maltrato y los abusos hacia los menores de edad.

■ A pesar de estas actuaciones positivas, el Síndic considera necesario continuar avanzando en la adopción de medidas para prevenir, detectar e intervenir en las situaciones de abuso sexual en el ámbito del ocio. El Protocolo de prevención de los abusos sexuales en este ámbito es un buen instrumento para luchar contra esta forma de maltrato, pero es necesario que sea conocido por las entidades, que se aplique y que el personal educador tenga la formación necesaria.

### *La mejora de la intervención con menores víctimas de violencia machista*

■ La violencia machista en el ámbito de la pareja tiene un impacto profundo en hijos e hijas. A menudo, se habla de la invisibilidad de los menores que viven en un contexto de violencia machista, menores que son víctimas de las consecuencias y los efectos de la violencia física o psíquica que ejerce un hombre (padre, pareja o expareja) hacia su madre. Los menores a menudo son utilizados como instrumento para hacer daño a la madre, condicionándose su bienestar y desarrollo integral. En estas situaciones, los menores se convierten en víctimas de un maltrato psicológico con efectos negativos en su salud.

■ Es imprescindible mejorar la prevención, la detección de signos de sufrimiento de menores expuestos a violencia machista, la atención, el tratamiento y la recuperación psicológica de los efectos que provoca en los menores la exposición a la violencia machista, garantizando la calidad y la intensidad de las sesiones de intervención terapéutica o psicoterapéutica, y evitar tanto las dilaciones en la atención como la discriminación por razón de territorio en el que reside la víctima.

## **1.6. El tratamiento preferencial del menor y la igualdad de oportunidades en el ámbito de la salud**

### *La reducción de las listas de espera de salud con menores*

■ Las listas de espera en salud con menores y la existencia de incumplimientos de los tiempos máximos de espera garantizados representan una vulneración del derecho del menor a disfrutar del mayor nivel de salud posible. Cabe recordar la especial protección de la que son merecedores los menores, así como los efectos que un mal estado de salud genera en el ejercicio efectivo de otros derechos determinantes para su desarrollo.

■ En este sentido, el Síndic ha solicitado al Departamento de Salud que modifique la Orden SLT/102/2015, de 21 de abril, por la que se establecen los plazos de referencia para la accesibilidad a las prestaciones sanitarias que corren a cargo del Servicio Catalán de la Salud y que establezca la condición de menor como criterio de priorización en el acceso de los pacientes a las prestaciones sanitarias que tienen establecido un plazo de referencia, así como plazos máximos garantizados para los menores para los procedimientos que más afectan su salud.

■ Hasta ahora, el Departamento de Salud ha expuesto al Síndic que la condición de menor no es necesaria como criterio de priorización ni tampoco a la hora de establecer plazos máximos garantizados específicos, puesto que los plazos de referencia deben aplicarse en función de la priorización que determinen los profesionales clínicos, de acuerdo con criterios médicos. La tramitación de las quejas, sin embargo, evidencia que los profesionales clínicos no siempre tienen en cuenta la condición de menor y los efectos de la salud sobre su desarrollo integral a la hora de determinar la priorización de la intervención, desde una perspectiva que no sitúe en el centro de la intervención estrictamente la enfermedad, sino globalmente al menor.

■ En cuanto a las listas de espera, cabe destacar que, en relación con el año anterior, a fecha de agosto de 2018 se ha mantenido relativamente estable el número de menores que están a la espera de consultas externas o de intervenciones quirúrgicas, a pesar de que ha aumentado el número de menores a la espera de pruebas diagnósticas (en un 15,3%). En valores relativos, en cambio, aunque de forma poca significativa, la presencia de menores en las listas de espera en comparación con el resto de población ha mejorado. Este hecho puede deberse, en parte, a un empeoramiento de las listas de espera en salud para el conjunto de la población, que no habría afectado, de acuerdo con el tratamiento preferencial que merecen los menores, como mínimo con la misma intensidad (ver tabla 12).

■ Cabe añadir, además, que, de acuerdo con los datos disponibles, hay menores que ven incumplidos los tiempos de espera máximos establecidos en la Orden SLT/102/2015, de 21 de abril. Para el año 2018, en el caso de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas, hay procedimientos de prioridad ordinaria o preferente que superan los 90 días de tiempo de espera.

Cabe señalar, al mismo tiempo, que se ha reducido el tiempo medio de espera en las consultas externas y, de forma menos significativa, en las intervenciones quirúrgicas (en 5 días), mientras que en las pruebas diagnósticas se produce un comportamiento globalmente estable y bastante diferenciado en función de la tipología de prueba.

**Tabla 9. Evolución del número y proporción de menores en las listas de espera (2014-2018)**

	Diciembre 2014		Diciembre 2015		Junio 2016		Septiembre 2017		Agost 2018
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número
Consultas externas	-	-	57.461	11,1	65.290	11,9	51.845	12,3	51.805
Pruebas diagnósticas	3.009	2,9	2.625	2,2	3.781	2,7	2.750	2,9	3.171
Intervenciones quirúrgicas	12.226	7,6	12.115	7,9	13.218	8,2	14.139	8,2	14.112

Fuente: Servicio Catalán de la Salud. Registro de listas de espera

Nota: No se dispone de consulta externa de 2014.

### *El desarrollo de la carta de derechos de los menores en relación con la salud y la atención sanitaria*

- El Síndic solicitó al Departamento de Salud que promoviera, juntamente con esta institución, la elaboración de una carta de derechos de los menores en relación con la salud y la atención sanitaria.
- Una vez constituido el actual Gobierno de la Generalitat de Cataluña, el Departamento de Salud y el Síndic de Greuges han celebrado diferentes reuniones para acordar el inicio de los trabajos para la elaboración de una carta específica para menores. Actualmente, se está planificando este proceso de trabajo.

### *La cobertura de la salud bucodental y oftalmológica y de la farmacia gratuita para los menores en situación de pobreza*

- La situación socioeconómica de las familias tiene un impacto significativo sobre la salud de los menores, no sólo por efecto de las condiciones materiales de vida (alimentación, etc.), sino también por las dificultades para garantizar la atención de las necesidades de salud cuando no están cubiertas por la Cartera de servicios de salud.
- En este sentido, desde hace años, el Síndic ha recomendado incorporar la cobertura de la atención bucodental y oftalmológica integral para los menores en la Cartera de servicios de salud, así como regular el derecho a la prestación de farmacia gratuita, determinando los criterios y las condiciones para acceder a ella y teniendo en cuenta las familias con hijos e hijas y en condición económica precaria como colectivo de una vulnerabilidad especial.
- En relación con la salud bucodental y oftalmológica, en la que la mayoría de tratamientos ortodónticos o las lentes no están cubiertos, durante el año 2018 no ha habido ninguna novedad en esta cuestión. Y, en cuanto a la regulación del derecho a la prestación de farmacia gratuita, el Departamento de Salud informa que durante el año 2018 está prevista la redacción del texto del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2017, de 27 de junio, de universalización de la asistencia sanitaria con cargo a fondo públicos a través del Servicio Catalán de la Salud, en cuyo marco se prevé ampliar los criterios de acceso a la farmacia gratuita.

### *La cobertura excepcional de tratamientos que no están incluidos en la Cartera*

- El Síndic ha abordado algunas quejas en las que existe un cierto conflicto entre la indicación de tratamiento médico que realiza el facultativo de referencia, teniendo en cuenta la singularidad del paciente y la especificidad que conlleva que se trate de un menor, por un lado, y la cobertura de aquel tratamiento por la Cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia y por el Servicio Catalán de la Salud, por el otro. Los casos en los que se ha planteado esta cuestión tienen en común que existe una indicación médica clara sobre un determinado tratamiento farmacológico, pero no se prevé la cobertura de este tratamiento indicado por el Sistema Nacional de Salud y Farmacia ni tampoco la cobertura complementaria por el Servicio Catalán de la Salud. Es el caso, por ejemplo, de las vacunas recomendadas por algunos facultativos y que no están incluidas en el calendario de vacunas.
- En caso de discrepancia entre la indicación de tratamiento médico o farmacológico que hace el facultativo de referencia y la cobertura de aquel tratamiento por la Cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia y por el Servicio Catalán de la Salud, hay que disponer de un mecanismo de decisión atendiendo al derecho del niño al máximo nivel de salud posible.

### **1.7. La promoción de políticas de igualdad en el ámbito de la infancia**

#### *El desarrollo de la ley LGTBI y de un plan de coeducación en el ámbito educativo*

- A través de su actividad, el Síndic ha tenido constancia de carencias en los centros educativos y en otros ámbitos sociales en cuanto a la detección y la prevención de casos de acoso basado en la orientación sexual de los menores, así como de casos de acoso escolar en los que el motivo de discriminación era la condición de persona LGBTI.
- El Departamento de Enseñanza ha desarrollado dos protocolos que inciden directamente en la lucha contra la homofobia y la transfobia en la escuela. Por un lado, el Protocolo de acoso escolar a personas LGBTI, que tiene la misión de evitar las conductas de acoso al alumnado por motivos de orientación afectivo-sexual, identidad de género o expresión de género (el protocolo ha sido visualizado 5.786 veces durante el curso 2017-2018); y, por otro lado, el Protocolo para la atención y el acompañamiento del alumnado transgénero, de 2018, que ofrece orientaciones y pautas de actuación para la adecuada atención y acompañamiento del alumnado transgénero, con el fin de garantizar el libre desarrollo de su personalidad, la no discriminación y la mejor respuesta educativa de cara a garantizar su desarrollo integral (este protocolo ha sido visualizado 418 veces). Se detecta un conocimiento no homogéneo entre los centros educativos y se desprende la necesidad de continuar fomentando su difusión y conocimiento.
- Para avanzar en esta línea y desarrollar políticas contundentes que pongan fin a esta forma de violencia contra los menores, el Síndic ha solicitado que se realice el desarrollo reglamentario inmediato de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, también en el ámbito de la infancia.
- En esta misma línea, el Síndic también ha solicitado al Departamento de Enseñanza que elabore un plan que apueste de forma rigurosa para hacer efectiva la coeducación dentro de las aulas. En este sentido, hay que promover la adopción de medidas preventivas en los centros educativos que faciliten la creación de un clima de convivencia positiva en el aula entre chicos y chicas, y que promuevan las intervenciones educativas ante situaciones de discriminación o de desigualdad.
- El programa de coeducación de la XTEC (Red Telemática Educativa de Cataluña), que tiene como objetivo promover una educación que potencie la igualdad real de oportunidades y la eliminación de todo tipo de discriminación por razón de sexo, así como la integración de la perspectiva de género en los contenidos de aprendizaje y de un programa sobre prevención de la

violencia machista en el ámbito educativo, presenta una implementación desigual entre centros educativos.

■ Entre otros aspectos, el informe también pone el acento en la necesidad de fomentar el uso del lenguaje transversal en las escuelas. Se constata que aún persisten dificultades en los centros educativos para incorporar el uso lingüístico de fórmulas neutras transversales, con el fin de evitar situaciones incómodas para menores, hijos e hijas de parejas homosexuales o monoparentales y otras modalidades familiares, y al mismo tiempo hacer efectiva la normalización de modelos familiares diferentes. Así mismo, la presencia y el reconocimiento del legado de las mujeres en los planes de estudios como referentes positivos continúan siendo escasos. También se detecta una falta de perspectiva de género en profesorado que hace poco uso del lenguaje inclusivo, lo que contribuye a reproducir estereotipos y roles de género, y condiciona el avance hacia la igualdad de género plena y efectiva.

■ La implementación de la educación afectivo-sexual integral, obligatoria y continuada en la educación curricular formal: La educación afectivo-sexual integral de los menores se enmarca dentro del derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a la no-discriminación para alcanzar la igualdad de género. Adoptar una visión holística de la sexualidad desde la diversidad que trate el afecto y el placer, más allá de prevenir sobre sus riesgos, y que trabaje los aspectos relacionados con el libre consentimiento y el con respecto al no consentimiento proporciona herramientas a los menores a la hora de desarrollar habilidades propias para la construcción de relaciones saludables.

### 1.8. El desarrollo de medidas para promover una mayor concienciación social que los niños son sujetos de derecho

#### *La falta de reconocimiento suficiente del derecho de huelga de los estudiantes*

■ Este año, el Síndic ha recibido quejas y consultas relativas al ejercicio del derecho de huelga por los estudiantes, que han coincidido con varias convocatorias de huelga relacionadas con la situación política, pero también motivadas por hechos que han tenido un eco social y han motivado movilizaciones ciudadanas, como la sentencia recaída en un procedimiento judicial en el que se enjuiciaba la comisión de un delito contra la libertad sexual. Las quejas han provenido, en su mayor parte, de personas adultas, madres y padres que manifestaban el desacuerdo con que los estudiantes hicieran huelga.

■ El conjunto de normativa que regula el sistema educativo no reconoce de forma expresa el derecho de huelga del alumnado, pero la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del derecho a la educación (LODE), sí prevé que, en los términos que establezcan las administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos a partir del tercer curso de educación secundaria obligatorio respecto de la asistencia en clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro educativo (art. 8.2). El alumnado a partir del tercer curso de ESO, pues, tiene derecho a adoptar decisiones colectivas referentes a la asistencia en clase, es decir, tiene derecho a hacer huelga. Este es un derecho del que son titulares los adolescentes y que debe ser respetado por los centros educativos y por las familias.

■ La regulación del derecho de huelga del alumnado que contiene el Decreto de autonomía de centros presenta carencias significativas que vulneran la LODE y que limitan el ejercicio de este derecho por parte del alumnado. Así, el Decreto 102/2010 establece el requisito de que las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado en relación con su asistencia en clase, en ejercicio del derecho de reunión, dispongan de la correspondiente autorización de los padres, madres o tutores para que no tengan la consideración de faltas. Este es un requisito no establecido por la LODE, que no exige la autorización de las familias. El Síndic considera que el derecho de adoptar decisiones colectivas respecto de la asistencia en clase es un derecho que el alumnado

tiene reconocido sin restricciones, y que su ejercicio no debería estar supeditado a la voluntad de las familias.

### *Discriminación por razón de origen de adolescentes en espacios de ocio nocturno*

■ La Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, son claros en cuanto a la prohibición de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los usuarios de los establecimientos y los espacios abiertos al público, tanto por lo que se refiere a las condiciones de acceso como a la permanencia en los establecimientos y al uso y disfrute de los servicios que se prestan en los mismos (artículo 10 de la Ley y 50 del Reglamento).

■ No obstante, el Síndic ha recibido quejas de situaciones de discriminación, principalmente por razón de raza, origen étnico o social, en el acceso a locales de ocio, y ha tenido conocimiento de la actividad llevada a cabo por entidades de denuncia y prevención de situaciones de discriminación que pretenden demostrar la existencia de este tipo de prácticas poco visibilizadas en toda Cataluña y que muy a menudo quedan impunes cuando son denunciadas por falta de pruebas.

## **2. ALGUNOS ÁMBITOS HAN EXPERIMENTADO CAMBIOS E INCREMENTOS DEL ESFUERZO INVERSOR**

### *La creación de plazas para la atención de los menores migrantes no acompañados, con situaciones de maltrato institucional*

■ Se ha producido un fuerte incremento de la llegada de menores migrantes solos: de los 377 nuevos casos atendidos en el sistema de protección durante en 2015 se pasa a 1.489 en 2017, con la previsión de acabar el año 2018 con aproximadamente 3.159 nuevos casos atendidos.

■ Desde enero de 2017 a septiembre de 2018, se han creado 2.182 nuevas plazas en recursos diferentes. Para comprender el esfuerzo realizado, conviene poner en contexto este volumen de nuevas plazas creadas: al inicio del año 2017 había 2.873 plazas de recursos residenciales de la red ordinaria de protección, mientras que en el mes de septiembre de 2018 ya eran 5.030, con un crecimiento de las plazas residenciales en el sistema de protección de un 75,1%. Según la previsión de la llegada de nuevos casos entre los meses de octubre y diciembre, la DGAIA tiene previsto crear cerca de 1.300 plazas nuevas para poder dar respuesta a este fenómeno. Antes de llegar a finales de año, pues, previsiblemente, la provisión de plazas del sistema de protección se habrá doblado (en menos de dos años).

■ El carácter de urgencia con el que se ha desarrollado este esfuerzo de creación de plazas, sin embargo, ha generado algunas distorsiones que han afectado a la calidad en la protección de los menores migrantes, con la consiguiente proliferación de situaciones de maltrato institucional. Una parte de los menores migrantes ha sido acogida en centros en una situación de sobreocupación, o también en centros del sistema de protección que no tienen la función de gestionar la primera acogida o que no respetan los estándares de calidad que cabe esperar para plazas residenciales.

■ Hay que abordar la mejora de los déficits estructurales que presenta actualmente el sistema de protección, que afectan a la acogida de los menores migrantes no acompañados, como la falta del recurso del acogimiento familiar de los menores migrantes (menos del 1%), la sobreocupación de los centros, la existencia de un circuito de atención inmediata que no tiene en cuenta suficientemente su condición de menor y hace prevalecer la aplicación de medidas relacionadas con el control de flujos migratorios, la falta de políticas para promover el retorno de menores migrantes con sus familias de acuerdo con su interés superior, los déficits en la provisión de programas de salud mental para menores migrantes no acompañados, la dilación de la asunción

de la tutela por parte de la DGAIA y de la tramitación de la documentación o las deficiencias en el desinternamiento del sistema de protección y en el acompañamiento en la transición a la vida adulta, entre otros.

### El refuerzo de la red de salud mental infantil y juvenil, aún insuficiente

■ Las estrategias del Plan director de salud mental y adicciones 2017-2020 incorporan mejoras significativas en la atención de los menores. Específicamente para la atención a la salud mental de niños y jóvenes, el Departamento de Salud informa que en 2018 ha destinado 69,7 millones de euros, con un incremento de 22 millones de euros respecto del año precedente, lo que ha permitido contratar a más profesionales e iniciar el desarrollo de un nuevo modelo de atención comunitaria. Actualmente, se invierte en la atención a la salud mental de niños y jóvenes casi un 80% más que en 2011 y un 40% más que en 2016.

■ En cuanto al tratamiento ambulatorio, la mejora de la financiación de la red de salud mental ha permitido incrementar la atención de menores. Con respecto al año 2016, se ha producido un aumento del 5% del número de menores atendidos. Con respecto al año 2010, el crecimiento es del 21,9%. En esta línea, también ha aumentado el número de visitas y también, progresivamente, el porcentaje de adolescentes sobre el conjunto de menores de 18 años atendidos (ver tabla 10).

**Tabla 10. Evolución de los pacientes atendidos en servicios ambulatorios de salud mental infantil y juvenil (2010-2017)**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Pacientes atendidos	54.570	54.155	57.373	58.570	60.704	64.780	63.330	66.501
Pacientes atendidos por cada 1.000 niños	40,4	39,6	41,4	42,1	43,7	46,6	45,4	46
Visitas por paciente atendido	6,5	6,5	6,6	6,4	6,3	6,3	6,5	6,3
Visitas por paciente atendido (media CSMIJ)	6,4	6,5	6,6	6,4	6,2	6,1	6,3	6,3
Número de visitas	355.285	352.843	376.981	374.414	384.876	411.226	411.681	420.161
% niños de 12 a 17 años	43,9	45,3	46,5	47,5	51,7	52,9	54,2	54,2

Fuente: Departamento de Salud.

■ A pesar del incremento del número de visitas, el aumento del número de pacientes atendidos conlleva que, a pesar de que la proporción de los diagnósticos de trastorno mental grave también crezca, no se incremente la intensidad del tratamiento. Desde hace años, el número de visitas por paciente está estancado en 6,3. De hecho, el Síndic continúa detectando problemas relacionados con la cobertura de los CSMIJ a la demanda social existente de atención a niños y jóvenes con problemas de salud mental, particularmente a raíz de la existencia de déficits relacionados con el acceso (listas de espera) y la intensidad (frecuencia de visitas) del tratamiento.

■ En cuanto al tratamiento hospitalario, en 2018 se han desarrollado unidades especializadas de referencia para la atención a los TEA, que incluyen tres hospitales de día infantil y juvenil y una unidad de hospitalización (ver tabla 2). Al mismo tiempo, se ha puesto en marcha la unidad terapéutica residencial para niños y adolescentes (proyecto Acompanya'm, con 30 plazas).

■ Hay que incrementar la dotación de recursos humanos, materiales y económicos en los centros de salud mental infantil y juvenil y otros recursos específicos en salud mental de la red de salud mental infantil y juvenil para favorecer el acceso y aumentar la intensidad que exigen las necesidades reales de la población infantil.

### La mejora de las ratios de los servicios sociales de atención primaria, sin la actualización de la Cartera de servicios

■ El Síndic ha puesto de relieve, desde hace algunos años, la falta de recursos suficientes de los servicios sociales de atención primaria, especialmente a raíz de la crisis económica, que ha conllevado el incremento de las necesidades sociales y, consiguientemente, también de la presión asistencial. Además, la Cartera de servicios sociales no se ha actualizado desde que se aprobó en 2010, a pesar de que el perfil y la presión asistencial ha variado ostensiblemente.

■ El Contrato programa 2016-2019 entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y los entes locales supone una mejora respecto a las previsiones contenidas en el período anterior. En cuanto a la atención a la infancia, el Contrato programa 2016-2019 prevé el fortalecimiento de los servicios sociales de atención primaria y también de servicios especializados como los EAIA, así como el impulso de los servicios de intervención socioeducativa no residencial, entre otros aspectos.

■ Durante el año 2018, ha continuado el incremento del número de trabajadores y educadores sociales para llegar a la ratio legal, así como de personal administrativo y de técnicos de refuerzo. Después de años de decrecimiento el período 2013-2015, también ha ido aumentando en los últimos dos años el número de usuarios (ver tabla 11).

**Tabla 11. Evolución de datos sobre los servicios sociales de atención primaria (2010-2019)**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Importe otorgado en concepto de profesionales de los equipos básicos de atención social (M €)	54,8	54,8	52,8	50,9	51	54,4	56	60	70,3	72,9
Número de usuarios	884.771	930.392	957.377	939.588	923.889	894.860	866.192	925.900	-	-
Número de profesionales	2.354,5	2.357,8	2.340,4	2.333,4	2.333,4	2.334,1	2.412,4	2.540,9	2.720,9	2.766,9
Ratio trabajador social (por 15.000 habitantes)	2,88	2,88	2,86	2,88	2,88	2,88	2,93	3,12	3,26	3,31
Ratio educador/a social (por 15.000 habitantes)	1,82	1,81	1,78	1,77	1,78	1,78	1,88	1,95	2,16	2,21

Fuente: Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Notas:

1) \*Los importes y los profesionales para los años 2018 y 2019 son previsiones.

2) \*A partir del año 2017 la ratio de trabajadores y educadores sociales supera la ratio de 3+2 porque se añaden los trabajadores "plus" al cómputo de trabajadores y educadores sociales.

■ A pesar de ello, la actualización de la Cartera de servicios sociales 2010-2011 continúa siendo una asignatura pendiente. Es necesario, pues, actualizar la Cartera de servicios para ajustar la ratio de personal de servicios sociales de atención primaria a las necesidades derivadas de la evolución demográfica, la crisis económica y el encargo de la Ley 14/2010, y que se adopten medidas para que la ratio se haga efectiva.

### El progresivo desarrollo de los servicios de intervención socioeducativa

■ Desde hace años, el Síndic destaca los déficits de provisión de servicios y programas de acompañamiento socioeducativo de los menores, como elementos de prevención esencial para evitar o atender situaciones de desprotección y riesgo, bien porque los servicios existentes (centros abiertos) no cubrían todo el ciclo vital del menor, bien porque la oferta de plazas era insuficiente para cubrir las necesidades existentes, bien porque había municipios sin oferta.

■ Esta carencia se abordó específicamente a partir del año 2016, cuando el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias desarrolló el nuevo modelo de servicios de intervención socioeducativa no residencial para menores en situación de riesgo y sus familias. Durante el año 2018, se está realizando la implantación progresiva de los servicios de intervención socioeducativa, con un aumento de la inversión por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de 1,7 millones de euros (de los 14,1 millones de euros de 2017 a los 15,8 millones de euros de 2018). Este desarrollo ha contribuido al mantenimiento de la tendencia de crecimiento del número de plazas disponibles (superior a 10.000) y del número de centros (280). En estos últimos meses, se han creado 400 plazas más y 10 centros abiertos más de los que había en 2017 (ver tabla 12).

**Tabla 12. Centros abiertos en Cataluña (2005-2018)**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (sept)
Subvención dirigida a los centros abiertos del Departamento	3,2 M €	4,6 M €	5,8 M €	5,8 M €	5,8 M €	6,2 M €	6,5 M €	6,5 M €	6,5 M €	7,3 M €	8,0 M €	9,5 M €	10,1 M €	-
Plazas de centros abiertos	5.392	5.438	5.714	6.236	6.301	6.698	7.591	7.533	7.876	8.562	8.979	9.301	9.616	10.023
Número de centros	-	-	-	-	-	196	199	219	221	238	243	264	270	280

Fuente: Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

